





HONORABLE ASAMBLEA:

Iniciativa Dip Tania Valentina No. 104/2022

La que suscribe, Diputada TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ, integrante de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Morelos y 18, fracción IV, de La ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, someto a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 94 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS AUDITORÍAS ESPECIALES Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍAY FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el estado de Morelos se han logrado reformas para alcanzar la paridad de género en los cargos públicos de los tres niveles de gobierno, llevando a cabo acciones tendientes a garantizar el acceso de las mujeres a dichos cargos, en igualdad de condiciones.

Es pertinente señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que la paridad constituye una exigencia constitucional válida y para cumplirla es factible el establecimiento de acciones afirmativas, las cuales son











medidas de carácter administrativo y/o legislativo que implican un trato preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado.

En ese tenor, dando seguimiento a los trabajos para alcanzar la paridad de género, con fecha 10 de junio de 2020, fue publicada en la entidad una reforma que permitió colocar la paridad en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, como un principio que abona a materializar la igualdad sustantiva en el Estado de Morelos.

Es importante el trabajo constante en la Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, pues de ahí han surgido precisamente diversas iniciativas que forman parte de la agenda legislativa de género, atendiendo a la necesidad de llevar a cabo una armonización legislativa puntual que permita transversalizar este principio en la normatividad local. En concordancia con lo anterior podemos referir que la presente iniciativa forma parte de un paquete de propuestas de reformas que derivan del cumplimiento al acuerdo MALNDyEVCM/01/SO-14/2022-04, mediante el cual el Colegiado adquirió compromisos específicos para impulsar iniciativas consideradas como pendientes legislativos, considerando que las reformas impactarán positivamente en favor de las mujeres de la Entidad; en su derecho a la igualdad y vida libre de violencias.

La Mesa de Armonización Legislativa para la No Discriminación y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, forma parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SEPASE), si bien en ella participan: la Secretaria de Gobierno del Estado de Morelos, que preside el Maestro en Procuración de Justicia Samuel Sotelo Salgado;











la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, siendo su titular la Maestra en Derecho Dulce Marlene Reynoso Santibáñez; el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos representado por la Maestra en Derecho Guadalupe Isela Chávez Cardoso, en su carácter de Presidenta; así como las Diputadas y Diputados del Congreso del Estado, a efecto de atender las disposiciones constitucionales que regulan el proceso legislativo en la entidad, la suscrita Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, hace suyo el Proyecto de Iniciativa emanado del Colegiado para que este sea sometido a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, reconociendo que el mismo se consolida como un trabajo conjunto de quienes conformamos el mecanismo especializado.

Así pues, con la presente iniciativa, se busca armonizar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, respecto al proceso durante el cual se lleve a cabo los nombramientos de las personas titulares de las Auditorias Especiales y de las Direcciones Generales de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización, y en el cual intervienen la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y la Junta Política y de Gobierno, ambos órganos legislativos del Congreso del Estado de Morelos, se observe el principio de paridad de género, de igual manera en el servicio profesional de carrera, con el objetivo de garantizar el derecho a participar de las mujeres y los hombres, en condiciones de igualdad, y desde luego se logre que las mujeres accedan a dichos cargos públicos.

Es importante precisar que para la suscrita es de suma importancia formar parte de los trabajos tendientes a lograr una armonización legislativa eficiente y total, es por ello que se trabajó en la presente iniciativa.











A continuación, se realiza el comparativo del texto actual y la propuesta de reforma:

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE	
MORELOS	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 94. El Consejo de Dirección de la ESAF, es el órgano de consulta de las políticas y estrategias institucionales de la misma. Será presidido por el Auditor General, se integra además por cuatro Auditores Especiales y los Directores Generales de las áreas Jurídica, de Administración y de Capacitación. Dicho Consejo contará con las facultades que determine el Reglamento, además de las siguientes:	Artículo 94. El Consejo de Dirección de la ESAF, es el órgano de consulta de las políticas y estrategias institucionales de la misma. Será presidido por la persona titular de la Auditora General, se integra además por cuatro Auditorias Especiales y las Direcciones Generales de las áreas Jurídica, de Administración y de Capacitación. Las personas titulares de las Auditoras Especiales y de las Direcciones Generales, durarán en su cargo cuatro años, pudiendo nombrarse por un periodo más, previa evaluación que haga el Órgano político del Congreso del Estado; los nombramientos y remociones se harán por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y cuenta Púbica del mismo Congreso, en su designación se observará el principio de paridad de género. Dicho Consejo contará con las facultades que determine el Reglamento, además de las siguientes: I. a VII
Artículo 104. Para la consecución de	Artículo 104. Para la consecución de
sus objetivos, la ESAF, contará con un	sus objetivos, la ESAF, contará con un









Servicio Profesional de Auditoría, el que, mediante concursos de oposición interno y externo, será el mecanismo para el ingreso, permanencia promoción de su personal.

Servicio Profesional de Auditoría, el que, mediante concursos de oposición interno y externo, será el mecanismo para el ingreso, permanencia y promoción de su personal. En las etapas reclutamiento regirán los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

Por lo anteriormente expuesto, acudo a esta Soberanía para poner a su consideración, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 94 Y 104 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS AUDITORAS ESPECIALES Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

ÚNICO. – Se reforman el primer párrafo del artículo 94 y el artículo 104; así como se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 94; todo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 94. El Consejo de Dirección de la ESAF, es el órgano de consulta de las políticas y estrategias institucionales de la misma. Será presidido por la persona titular de la Auditoría General, se integra además por cuatro Auditorías Especiales y las











Direcciones Generales de las áreas Jurídica, Administración y de Capacitación.

Las personas titulares de las Auditorías Especiales y de las Direcciones Generales, durarán en su cargo cuatro años, pudiendo nombrarse por un periodo más, previa evaluación que haga el Órgano político del Congreso del Estado; los nombramientos y remociones se harán por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, a propuesta de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del mismo Congreso, en su designación se observará el principio de paridad de género. Dicho Consejo contará con las facultades que determine el Reglamento, además de las siguientes:

I. a VIII. ...

Artículo 104. Para la consecución de sus objetivos, la ESAF, contará con un Servicio Profesional de Auditoría, el que, mediante concursos de oposición interno y externo, será el mecanismo para el ingreso, permanencia y promoción de su personal. En las etapas de reclutamiento regirán los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.











TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobado que sea el presente Decreto, turnese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial de Gobierno del Estado.

TERCERO.- Si por algún motivo, no se designaran personas titulares de las Auditorías Especiales y de Direcciones Generales, los nombramientos de personas encargadas de despacho también deberán realizarse atendiendo al principio de paridad de género.

Recinto Legislativo, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL **CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.**

TVRR/asq



